



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIX

Morelia, Mich., Lunes 7 de Junio del 2010

NUM. 25

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.50 del día

\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS A EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS NACIDOS EN MICHOACÁN

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, 4º, 5º, 9º, 18 y 37 fracciones III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 12, 20, 25, 26 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje Temático, Política Social para el Bienestar de la Gente, dentro de su línea de acción, sujetos prioritarios de atención y de promoción del desarrollo: indígenas, mujeres, jóvenes y migrantes, se establece el ofrecer atención especializada a los diversos grupos poblacionales con características y necesidades específicas.

Que el 23 de febrero de 2010, el Titular del Ejecutivo Estatal, sostuvo una reunión con la Asamblea Nacional de Adultos Mayores, organización integrada principalmente por ex braceros; a quienes se ofreció apoyar con un fondo, a manera de préstamo, a trabajadores ex braceros michoacanos, que se encuentren en condiciones difíciles por enfermedad terminal o discapacidad severa, además de situación económica vulnerable; y que cuenten con hoja de pago del 2006 al 2009, aún cuando todavía no hayan salido en listas.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría del Migrante se encuentra la de formular, promover, convenir, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para los migrantes michoacanos, sus familias y comunidades de origen; y establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a los migrantes michoacanos beneficiarios de los proyectos y programas, mediante la aplicación de instrumentos conforme a la normativa aplicable.

Que se hace necesario estandarizar el procedimiento para otorgar los apoyos referidos, orientados a permitir a los beneficiarios de los mismos hacer frente a condiciones críticas de salud en las cuales se encuentran actualmente.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo que contiene los:

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS
ECONÓMICOS A EX TRABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS NACIDOS EN MICHOACÁN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos tiene como objeto establecer las bases bajo las cuales serán otorgados durante el año 2010, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría del Migrante, un total de 72 (setenta y dos) apoyos económicos de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, por única ocasión, a Ex trabajadores migratorios mexicanos nacidos en el Estado de Michoacán, así como el procedimiento conforme al cual podrán acceder a dichos apoyos.

Artículo 2º. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación de los presentes Lineamientos y el otorgamiento de los apoyos a que se refieren.

Artículo 3º. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** El recurso económico de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que el Gobierno del Estado de Michoacán entrega por única ocasión, a través de la Secretaría del Migrante, a ex trabajadores migratorios michoacanos nacidos en el Estado de Michoacán, destinado a apoyarlos para enfrentar situaciones críticas de salud, discapacidad severa y pobreza extrema, mientras reciben el apoyo del Gobierno Federal, procedente del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos;
- II. **Beneficiario:** La Persona física Ex trabajador migratorio mexicano nacida en el Estado de Michoacán que, habiendo cumplido con los requisitos y el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos, accede a uno de los 72 apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos, dirigidos a ese sector poblacional;
- III. **Estado:** El Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Secretaría:** La Secretaría del Migrante;
- V. **CAM:** Cada uno de los Centros de Atención Municipal al Migrante, establecidos en los municipios del Estado; y a través de los cuales se da atención cercana a los migrantes y sus familias en sus comunidades de origen;
- VI. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para Otorgar Apoyos Económicos a Ex trabajadores Migratorios Mexicanos Nacidos en Michoacán;
- VII. **Expediente:** El conjunto de información y documentos indispensables para la tramitación del apoyo, y que son necesarios para facilitar a la Secretaría priorizar el orden en el cual será atendida cada solicitud; y,

VIII. **Carta compromiso:** Documento mediante el cual el beneficiario se obliga a reintegrar a la Secretaría el apoyo recibido, una vez que el Gobierno Federal le haga entrega del recurso, procedente del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Artículo 4º. Podrá acceder a los apoyos establecidos en los presentes Lineamientos, aquella persona física nacional nacida en Michoacán, que acredite haber trabajado en los Estados Unidos durante el período de 1942 a 1964, que cuente con la hoja de pago que expide la Secretaría de Gobernación a quienes aportaron ante esa instancia la documentación correspondiente para ser sujeto a recibir el beneficio del Gobierno Federal, procedente del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Asimismo, que compruebe encontrarse actualmente en condición crítica de salud por enfermedad en fase terminal o por discapacidad severa, o por edad avanzada, así como en situación de extrema vulnerabilidad económica; y que solicite el apoyo, entregue toda la documentación necesaria para la integración de su Expediente, y firme la Carta Compromiso, mediante la cual se obliga a reintegrar el recurso al Gobierno del Estado, una vez que el Gobierno Federal le haga entrega del apoyo que le corresponde.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 5º. Los requisitos para acceder a los apoyos de los presentes Lineamientos serán los siguientes:

- I. Presentar ante la Secretaría solicitud de apoyo dirigida al Gobernador Constitucional del Estado, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, fecha y lugar de nacimiento, domicilio actual, período durante el cual trabajó en los Estados Unidos, y firma del solicitante, así como:
 - a) Nombre, domicilio y nacionalidad de la persona que designe como representante para realizar el trámite a su nombre, en caso de que el solicitante no esté en condiciones de hacerlo personalmente; y,
 - b) Carta poder en la cual autorice a quien hará el trámite, en su caso.
- II. Documento de identificación oficial, expedido por el gobierno mexicano, en el cual acredite la nacionalidad mexicana, y haber nacido en el Estado de Michoacán, y que puede ser cualquiera de los documentos siguientes:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Credencial de elector;
 - d) Cartilla militar; o,
 - e) Pasaporte.

- III. Hoja de pago expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, con la cual acredite tener derecho al pago del apoyo proveniente del Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos;
- IV. Fotografía de cuerpo entero; y,
- V. Certificado médico, expedido por autoridad competente.

Artículo 6°. En el caso en que la demanda del apoyo sea mayor a la oferta de éste, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, los apoyos se asignarán conforme a lo siguiente:

- I. A aquellos solicitantes de cuyo certificado médico se desprenda que padecen una enfermedad en fase terminal, o una discapacidad permanente total severa, que además implique imposibilidad para asistirse a sí mismo; y cuyo estudio socioeconómico indique que se encuentran en situación de muy alta vulnerabilidad; y,
- II. A los solicitantes de edad más avanzada, y cuyo estudio socioeconómico indique que se encuentran en situación de muy alta vulnerabilidad.

Para los efectos de la fracción I anterior, la Secretaría podrá solicitar el apoyo a la Secretaría de Salud para determinar los casos que médicamente sean más urgentes.

CAPÍTULO III

DE LOS APOYOS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

Artículo 7°. Los apoyos económicos a que se refieren los presentes Lineamientos consistirán en la entrega de 72 (setenta y dos) apoyos de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) cada uno y por única ocasión, mismos que serán entregados en el año 2010, en una sola exhibición, a los beneficiarios que hayan cubierto todos los requisitos y completado su Expediente conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 8°. La Secretaría, a través de la Coordinación de Políticas y Programas Transversales, integrará un Expediente por cada uno de los solicitantes con toda la documentación señalada en el artículo 5° de los presentes Lineamientos y realizará un estudio socioeconómico con visita domiciliaria, con el cual se considerará completo el Expediente del solicitante, para proceder a su evaluación.

Para llevar a cabo el estudio socioeconómico a que se refiere este artículo, la Secretaría podrá apoyarse en los CAM, localizados en los municipios en los cuales los solicitantes tengan su domicilio actual.

Artículo 9°. Al concluir el levantamiento de los estudios socioeconómicos, la Secretaría, a través de la Coordinación de Políticas y Programas Transversales, realizará el análisis de las solicitudes y determinará a los beneficiarios de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos por los mismos, así como con los recursos asignados por el Gobierno del Estado para tal fin, según corresponda.

Asimismo, emitirá un informe detallado que contenga los nombres de los solicitantes seleccionados, así como de aquéllos que no fueron incorporados al beneficio, indicando las causas que determinaron tal situación.

Artículo 10. La Secretaría informará por escrito a los beneficiarios la fecha en la cual serán entregados los apoyos, la cual se realizará por parte del personal de la Secretaría, directamente al beneficiario, o a su tutor, o bien a la persona designada previamente por el beneficiario para tal efecto.

Artículo 11. Los beneficiarios firmarán Carta Compromiso mediante la cual se establezca la obligación de reintegrar a la Secretaría el monto total del apoyo, una vez que reciban su pago del Gobierno Federal, procedente del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

A contra-entrega de la Carta Compromiso, el beneficiario recibirá de la Secretaría, la cantidad de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez que el beneficiario reciba su pago del Gobierno Federal, procedente del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, reintegrará la totalidad del Apoyo recibido del Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría, dependencia que le extenderá el recibo correspondiente.

Artículo 12. La Secretaría, a través de las unidades administrativas correspondientes, y/o con apoyo de los CAM, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los solicitantes; por lo que podrá implementar los operativos de seguimiento y supervisión que considere adecuados, para el eficiente funcionamiento de los mecanismos de ejecución de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13. Los beneficiarios tendrán derecho a ser atendidos con respeto, amabilidad y eficiencia; a contar con un Expediente completo y actualizado; y a recibir el apoyo correspondiente en tiempo y forma.

Artículo 14. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar a la Secretaría los requisitos solicitados y acudir en la fecha y hora señalada para poder recibir el apoyo;
- II. Presentar en tiempo y forma los documentos necesarios para su trámite;
- III. Proporcionar a la Secretaría, la información necesaria para la realización del estudio socioeconómico; y,
- IV. Reintegrar a la Secretaría el monto total del Apoyo recibido, una vez que reciba su pago de manos del Gobierno Federal,

procedente del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

**CAPÍTULO V
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 15. Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución de los presentes Lineamientos, podrán ser presentadas por los solicitantes y/o beneficiarios en el domicilio de la Secretaría, o vía telefónica sin costo en el 070, con cobertura en todo el Estado; en el Departamento de Quejas y Denuncias o en la Dirección de Contraloría Social de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias, deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La Secretaría, recibirá las solicitudes e integrará los expedientes correspondientes, con la documentación de cada uno de los solicitantes, desde la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos y hasta el día viernes 18 dieciocho de junio del año

2010 dos mil diez.

Morelia, Michoacán, a 31 de mayo de 2010.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LEONEL GODOY RANGEL
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA
(Firmado)

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RICARDO HUMBERTO SUÁREZ LÓPEZ
(Firmado)

LA SECRETARIA DEL MIGRANTE
ZAIRA ERÉNDIRA MANDUJANO FERNÁNDEZ
(Firmado)

EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
ERIK LÓPEZ BARRIGA
(Firmado)

LA COORDINADORA DE CONTRALORÍA
ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS
(Firmado)